

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SECHURA

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 007-2026-UNDS/CO

Sechura, 20 de enero de 2026



VISTO:

El Informe N° 002-2026-UNDS/OGTI, de fecha 19 de Enero de 2026, emitido por la Jefatura de la Oficina de Tecnologías de la Información, que sustenta la necesidad de designar al/a la Funcionario/a Responsable de Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional de Sechura; y,

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 32101 publicada en el Diario Oficial "El Peruano" del 22 de julio de 2024 se crea la Universidad Nacional de Sechura con personería jurídica de derecho público interno, con sede en el distrito de Sechura de la provincia de Sechura del departamento de Piura; con fines establecidos en la Constitución Política del Perú, en la Ley 30220, Ley Universitaria, y en la Ley 28044, Ley General de Educación;



Que, el artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria señala que: "aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU) constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le correspondan";

Que, por Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, se aprobó el documento normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"; el cual tiene por finalidad establecer las disposiciones que orientan la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras, hasta la conformación de órganos de gobierno de las universidades públicas, en el marco de lo dispuesto por el artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 078-2025-MINEDU, de fecha 21 de julio de 2025, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Sechura, integrada por: Dr. Jorge Ricardo Gonzales Castillo, en el cargo de Presidente; Dr. Luis Vicente Mejía Alemán, en el cargo de Vicepresidente Académico; y, Dr. Jesús Manuel Charcape Ravelo, en el cargo de Vicepresidente de Investigación;

Que, la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el ejercicio del derecho fundamental de acceso a la información pública;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual establece en su artículo 1 que, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental de acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú. Asimismo, el artículo 3 señala que, todas las actividades y disposiciones de las entidades comprendidas en la presente ley están sometidas al principio de publicidad;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SECHURA

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 007-2026-UNDS/CO

Sechura, 20 de enero de 2026



Que, de igual forma, el artículo 3, de la citada norma prescribe el principio de publicidad, el cual señala que todas las actividades y disposiciones de las entidades comprendidas en la presente Ley están sometidas al principio de publicidad. Los funcionarios responsables de brindar la información correspondiente al área de su competencia deberán prever una adecuada infraestructura, así como la organización, sistematización y publicación de la información a la que se refiere la ley. En la misma línea, se señala que la entidad pública designará al funcionario responsable de la entrega de la información solicitada. Así también Artículo 8, señala que cada entidad identificará bajo responsabilidad de su máximo representante, al funcionario responsable de brindar información solicitada.

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2024-JUS, se aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual establece en el numeral 1.2 del artículo 1, las obligaciones de la máxima autoridad de la entidad, siendo esta; entre otras, designar a los/las funcionarios/as responsables de atender las solicitudes de acceso a la información, o delegar esta facultad de designación en el/la secretario/a general o quien haga sus veces. Esta designación puede recaer en un/a funcionario/a o cargo concreto, quien preferentemente debe tener conocimientos sobre la materia. Opcionalmente, las entidades pueden designar al/a la funcionario/a o funcionarios/as suplentes.

Que, asimismo, el numeral 8.1 del artículo 8 del referido Reglamento señala que, la designación del funcionario responsable del acceso a la información, se efectúa mediante resolución de la máxima autoridad de la entidad. Adicionalmente, el numeral 8.2 del mismo cuerpo normativo señala que, la entidad coloca copia de la resolución de la designación en lugar visible de su Sede Central y en cada uno de sus Órganos Desconcentrados y/u Oficinas Desconcentradas, así mismo opcionalmente puede publicar la Resolución en el Diario Oficial El Peruano;

Que, en virtud de los considerandos antes expuestos, resulta necesario precisar la designación del Funcionario/a Responsable del acceso a la información de la Universidad Nacional de Sechura;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 005-2026-UNDS/CO, de fecha 16 de Enero de 2026, se dispuso en su artículo segundo: *"DESIGNAR a la Abog. KARIN JUNET CASTILLO MERINO, en el cargo de confianza como SECRETARIA GENERAL de la Universidad Nacional de Sechura, en la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, a partir del día 19 de enero del 2026, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita".*

Que, con proveído inserto al Informe N° 002-2026-UNDS/OGTI, de fecha 19 de Enero de 2026, emitido por la Jefatura de la Oficina de Tecnologías de la Información, la presidencia de la Comisión Organizadora, dispone a la secretaria general que el expediente sea llevado para su debate y aprobación, en la Sesión de Comisión Organizadora.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria – Ley N° 30220; la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias; la Resolución Viceministerial N° 078-2025-MINEDU, de fecha 21 de julio de 2025; el Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 20 de enero de 2026, donde POR UNANIMIDAD;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SECHURA

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 007-2026-UNDS/CO

Sechura, 20 de enero de 2026



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR, a la Abog. **KARIN JUNET CASTILLO MERINO**, Secretaria General como **funcionaria responsable del acceso a la información de la Universidad Nacional de Sechura**, en el marco de la normativa vigente.



ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que cada Director, jefe de oficina o jefe de unidad asuma la responsabilidad de proporcionar oportunamente la información requerida a su área dentro de los plazos solicitados, a fin de que la responsable designada en el artículo primero, pueda cumplir con sus funciones de transparencia en los plazos previstos en la Ley; de conformidad con lo dispuesto en el art 4, del Decreto Supremo N° 007-2024-JUS, el mismo que aprueba el reglamento de transparencia y acceso a la información pública. Así mismo, encargar a la designada, el cumplimiento de sus funciones conforme a la normativa vigente, bajo responsabilidad.



ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional y en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional de Sechura, así como las acciones administrativas que correspondan para su difusión.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFIQUESE, copia de la presente Resolución, a todas las Direcciones, oficinas y unidades de la Universidad Nacional de Sechura, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(FDO.) DR. JORGE RICARDO GONZALES CASTILLO, Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Sechura.

(FDO.) ABOG. KARIN JUNET CASTILLO MERINO, Secretaria General de la Universidad Nacional de Sechura.

C.C.: Archivo.



Dr. Jorge Ricardo Gonzales Castillo
PRESIDENTE
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SECHURA



Abog. Karin Junet Castillo Merino
SECRETARIA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SECHURA